



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

El Parlamento Europeo y la economía comunitaria..... 3

Situación Económica

Los movimientos de capitales en la CEE y con los países terceros 5

El papel del Ecu en las políticas estructurales de la CEE 7

El Presupuesto Comunitario de 1.986 9

Período Transitorio

El Reglamento del Parlamento Europeo ante la ampliación.. 13

Política Agrícola

La aceituna de mesa y su posible organización común de mercado 19

Política Fiscal

La percepción de tasas en las fronteras CEE 33

Política de Transportes

Nuevas medidas en el sector del transporte CEE 35

Política Industrial

La construcción naval en la CEE en 1.985 43

Actos Legislativos

45

Euro/Flash/SUR

47

Cotización Ecu

48

oooooooooooooooooooo

EUROPA/SUR

Edita:

**Centro de Documentación
Europea. Sevilla**

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de
Redacción:

José María Romero Calero
Viceconsejero de Economía
e Industria.
Junta de Andalucía

Redacción:

**Ricardo Franco Rojas y
Javier Aroca Alonso**

Documentación:

**Concha Pérez Ruíz y
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Suscripciones:

**Centro de Documentación
Europea**

c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)
Fono: (954) 21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:

Consejería de Economía e Industria
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
Fono: (954) 45.64.11
41010- SEVILLA

Imprime:

Imprenta Haro
c/ Fabié, 31
41010- SEVILLA (ESPAÑA)

D.L. 343/83
ISBN 0212/7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar. Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

El Parlamento Europeo y la economía comunitaria

El Parlamento Europeo ha dejado de sentir su preocupación por la alta tasa de paro que tiene la Comunidad actualmente (11,1%). Esta institución considera que es preciso adoptar una estrategia de crecimiento centrada sobre el empleo, lo cual supone un fuerte aumento de las inversiones generadoras de puestos de trabajo y continuar con la política de moderación salarial. El Parlamento estima que esta estrategia ha de tender igualmente hacia un aumento de las inversiones públicas y privadas, orientadas hacia nuevas producciones que combinen un crecimiento moderado de los salarios con un apoyo de la demanda y que se reafirme la duración de la jornada laboral. En este sentido, es preciso estimular la flexibilidad, dado que la duración del tiempo de trabajo ha de tener en cuenta las necesidades de los asalariados y de los empresarios, es decir, de una manera general: el trabajo a tiempo parcial, el trabajo eventual, una mejor utilización de las horas suplementarias y la jubilación voluntaria, habrán de ser estimulados.

Igualmente, el Parlamento ha expresado la necesidad de que para llevar a cabo el relanzamiento de la economía la palabra fundamental es "competencia", y no subvenciones nacionales. El principio de la libre competencia ha de seguir siendo la piedra angular del Mercado Común.

SITUACION ECONOMICA

Los movimientos de capitales en la CEE y con los países terceros

La cuestión de los movimientos de capitales en la Comunidad y entre ésta y países terceros es uno de los puntos más conflictivos de los que se vienen discutiendo últimamente en el seno de las instituciones comunitarias. Hay una gran tensión monetaria en los círculos financieros internacionales, pues si de una parte los Estados miembros no consiguen ponerse de acuerdo en practicar unas políticas económicas más convergentes, queriendo conservar cada uno su "soberanía" en el terreno económico y monetario, también se han visto ciertamente perjudicados a causa de la política económica aplicada por el gobierno norteamericano, que provocó un enorme flujo de capitales hacia los Estados Unidos debido a los altos tipos de interés que se pueden obtener en dicho país.

Esta complicada situación ha venido siendo una constante en estos últimos años en la Comunidad, por lo que habría que analizar cuáles han sido realmente los movimientos de capitales entre los Estados miembros, y la salida de esos hacia Estados Unidos, por la circunstancia antes apuntada, repercutiendo en los posibles ahorros de los inversores europeos, que buscan unos mayores beneficios en Norteamérica. Por ello, esta preocupación se ha dejado sentir en el Parlamento Europeo, donde un eurodiputado, el griego Christos Papoutsis, planteó a la Comisión Europea la cuestión escrita nº 71/85, referente al problema que se acaba de describir y, sobre todo, ver la incidencia de los movimientos de capital CEE-USA.

El propio Presidente de la Comisión, Jacques Delors, se encargó de responder a la cuestión escrita del eurodiputado helénico, señalando que la experiencia ha demostrado que los movimientos de capitales no han llegado a desempeñar el papel deseado por la CEE, ni tampoco ha contribuido a un desarrollo armonioso de las economías comunitarias. Una de las razones esgrimidas es la existencia de restricciones a la libre circulación de capitales que todavía subsisten en algunos Estados miembros.

Y en cuanto a los movimientos de capitales entre la CEE y los Estados Unidos, las estadísticas indican que las exportaciones netas de capitales comunitarios al citado país alcanzaron un montante considerable. Efectivamente, si en 1.981 los Estados Unidos exportaron capitales hacia la Comunidad por valor de 11.000 millones de Ecus, en 1.983/84, la CEE se convirtió en exportadora neta de capitales a aquél, por un montante de unos 28.000 millones de Ecus. Esta tendencia se invirtió claramente en 1.982/83, cifrándose la diferencia en unos 34.000 millones de Ecus (o sea, el 1% más o menos del PIB de la Comunidad). Esta evolución puede observarse en el cuadro que figura al final del artículo, significándose, no obstante, una serie de factores que han influido en esa relación económica CEE-USA.

De un lado, como se vio anteriormente, el alto nivel de los tipos de interés practicados en los Estados Unidos y la alta cotización del tipo de cambios del dólar han hecho salir muchos capitales de la CEE hacia los Estados Unidos. De otros, estas salidas de capitales han venido siendo estimuladas por el dinamismo de la economía estadounidense o por la anticipación de una apreciación del dólar. Pero inversamente, el crecimiento elevado de la demanda interior en los Estados Unidos entre finales de 1.982 y comienzos de 1.985, así como la sobre-valoración económica del dólar han ofrecido una fuerte progresión de las exportaciones de bienes de consumo de la CEE hacia aquel país a lo largo de los dos últimos años. El resultado que de esto se ha derivado para la coyuntura económica de la Comunidad se encuentra, así, ligado a orígenes muy próximos a los que han conducido a ese flujo neto de capitales de la CEE hacia los Estados Unidos.

La Comunidad sufre el grave problema del paro, motivado por la crisis económica que aqueja a toda Europa, resultando, por consiguiente, que uno de los objetivos prioritarios es reabsorber el desempleo. Para ello es necesario que el esfuerzo inversor aumente sensiblemente, contrariamente a la evolución vista en los últimos años. La recuperación de la situación financiera de las empresas es una condición necesaria para que así sea, pues los resultados obtenidos en este campo contribuyen a darle la vuelta al flujo de capitales.

El papel del Ecu en las políticas estructurales de la CEE.

El auge que viene tomando el Ecu en estos dos últimos años no era pensable por los especialistas financieros comunitarios, ya que ha conseguido grandes resultados en los mercados internacionales, situándose a la cabeza de las divisas mundiales junto al dólar norteamericano y al yen japonés.

Es importante repasar el sistema de financiación de las políticas comunitarias para mejor apreciar la función del Ecu. Esta financiación que se dirige a actuar sobre las estructuras se asegura, en las condiciones actuales, por tres canales, principalmente:

- las dotaciones presupuestarias (con cargo al presupuesto de la Comunidad);
- los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI);
- los préstamos otorgados por el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC), con cargo a los recursos tomados en préstamo por la CEE, y con vistas a promover las inversiones que respondan a los objetivos prioritarios de la Comunidad, así como los préstamos del EURATOM y de la CECA.

En cuanto al primero de los tres canales analizados, es, evidentemente, difícil imaginar un mecanismo directo de "creación" de Ecus, ya que el presupuesto está alimentado por recursos en monedas nacionales (entre otros, el impuesto sobre el IVA) y puesto que los desequilibrios no pueden reducirse, sino es a través de aportaciones de los Estados miembros. Respecto del segundo y tercer canal de financiación, cabe decir que ambos implican, en cierta manera, la utilización de Ecus proporcionados por los mercados privados. De hecho, el BEI, que tomó prestado en 1.984 la cantidad de 4.361 millones de Ecus para poder desarrollar su actividad de préstamos, con cargo a sus recursos propios, ha tomado en préstamo, de ese montante, casi unos 555 millones, directamente en Ecus.

Con relación a la creación del Ecu, que fue objeto de una interpelación planteada por un grupo de eurodiputados italianos, dirigida a la

Comisión Europea, y referente a los problemas de tipo técnico y jurídico que acarrearía la financiación de las políticas comunitarias, por medio de esa creación, habría que señalar la importancia y oportunidad de esa "empresa". Ahora bien, es preciso, recordar, sobre este particular, que ninguna creación oficial de Ecus puede, en el marco jurídico e institucional actual, ser contemplado con el fin de incrementar los medios de financiación disponibles para las políticas comunitarias. Los obstáculos a tal creación no son sólo de naturaleza técnica, pues habría que superar muchas dificultades, como pudieran ser los criterios, modalidades y la regulación de la emisión de Ecus. También hay obstáculos de naturaleza política y jurídica. En realidad, la creación de Ecus impondría efectuar un cambio institucional, ya que no podría llevarse a cabo sino por una autoridad monetaria internacional. No obstante, esta posibilidad no puede ni debe descartarse, dados los esfuerzos que se están haciendo en cuanto al objetivo de una mayor integración económica y financiera, sobre el cual ya se han observado ciertos sólidos progresos.

Otra cuestión importante, en materia económica que preocupa en la Comunidad es la de dotar al FECOM de mayores atribuciones con vistas a constituir a éste en el núcleo, a partir del cual se crearía un Banco Central Europeo que emita Ecus. Nada, técnicamente, impide que así sea, pues el propio reglamento nº 907/73 del Consejo, del 3 de abril de 1.973, por el que se crea el FECOM, no excluye en absoluto esa posibilidad en un cierto plazo. Sus actuales estatutos deberían, en cualquier caso, revisarse para permitirle ejercer esa misión y para definir tanto su grado de autonomía como las garantías de ésta. Haría falta también ponerse de acuerdo sobre el status del Ecu mismo, con relación a las otras monedas y al proceso de emisión.

La Comisión Europea continúa y continuará a orientar sus reflexiones y su acción en dirección hacia un reforzamiento del Sistema Monetario Europeo, que es el soporte de todo el mecanismo y funcionamiento de las monedas comunitarias, y por tanto del propio Ecu. De hecho, las medidas aprobadas recientemente por el Consejo de los Ministros de Economía y Finanzas de los Diez* van en sentido, es decir, a desarrollar el papel del Ecu oficial.

(*) Esas medidas fueron analizadas, algunas de ellas en el Boletín Europa/SUR nº 89, pág. 7.

El presupuesto comunitario de 1.986

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunidos en su sesión nº 1.045, de fecha 26/27 de noviembre del presente año, tras haber efectuado un primer examen del proyecto del presupuesto enmendado y adecuado a las proposiciones de modificación, que efectuó el Parlamento Europeo, mantuvo un encuentro con una delegación de esta institución comunitaria, presidida por el Presidente, M. Pierre Pflimlin.

Tanto la delegación del Consejo de Ministros, que estuvo presidida por el Ministro del Presupuesto de Luxemburgo, M. Jean-Claude Juncker, como la del Parlamento manifestaron su satisfacción por este encuentro, al permitirles intercambiar impresiones sobre los problemas específicos que se plantean en el contexto del establecimiento del presupuesto para el próximo año. El diálogo entre ambas autoridades comunitarias sirvió para acercar las diferentes posiciones, principalmente en materia de la ampliación de la Comunidad y del "peso del pasado".

Al término de este encuentro, el Consejo procedió a una deliberación profunda con el fin de adoptar las medidas oportunas, a la vista de las enmiendas y proposiciones de modificación realizadas por el Parlamento.

El Consejo de Ministros al tomar posiciones, en segunda lectura, sobre el proyecto de presupuesto de 1.986, llegó a la conclusión, a lo largo de sus deliberaciones, y con relación a la primera lectura, de que había que proceder a un aumento en la cantidad de 894,92 millones de Ecus en créditos de pago y de 695,77 millones de Ecus en créditos de compromiso. Estos aumentos cubren principalmente el incremento de las dotaciones de los Fondos Social y Regionales, al tener en cuenta la adhesión de España y Portugal a la Comunidad e, igualmente, el ya referido "peso del pasado".

Los montantes para el FEDER y para el FSE son los siguientes:

	<u>Proyecto (1ª lectura)</u>		<u>Proyecto (2ª lectura)</u>	
	(En Millones de Ecus)		(En Millones de Ecus)	
	<u>c/e</u>	<u>c/p</u>	<u>c/e</u>	<u>c/p</u>
<u>FEDER</u>	2.705	1.668	3.098	2.063
<u>F.S.E.</u>	2.183	1.447	2.290	1.773

En otro orden de cosas, y en el marco de la ampliación de la Comunidad, el Consejo invitó a la Comisión Europea a presentar en el año 1.986, a la autoridad presupuestaria, en tanto que sea necesario, un anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario dirigido a asegurar la realización de los objetivos previstos por la Comisión con relación a la reserva de 250 millones de Ecus (en gastos obligatorios), que ésta propuso en el anteproyecto de presupuesto del próximo año.

En cuanto a lo concerniente a otros gastos no obligatorios, el Consejo aceptó las enmiendas del Parlamento hasta la cantidad de 100 millones de Ecus en créditos de pago y 122 millones de Ecus en créditos de compromiso, referentes fundamentalmente a los Programas Integrados Mediterráneos, al sector de la investigación, a la ayuda alimenticia, a la ayuda a los países en vías de desarrollo de América Latina y de Asia, la ayuda al sector agrícola privado en Polonia, el programa de acciones positivas en Africa del Sur, etc..

En cuanto a la ayuda alimenticia, el Consejo acordó proporcionar una reserva de urgencia, para lo cual ha debido aumentarse el crédito nominal propuesto por el Parlamento consignando 5 millones de Ecus suplementarios, tanto en créditos de pago como en créditos de compromiso.

Con relación al crecimiento de los gastos no obligatorios del proyecto del presupuesto de 1.986, en comparación con 1.985, el Consejo convino proponer al Parlamento que adoptara nuevos tipos de interés tanto en cuanto a los créditos de compromiso como en los de pago, a saber: 14,63% y 20,5% respectivamente. La tasa de crecimiento global del conjunto de los gastos al término de la segunda lectura del Consejo es de 14,96% para los créditos de pago y de 13,17% para los de compromiso.

**SINTESIS DE LA EVALUACION DE LAS CANTIDADES DE CREDITOS A LO LARGO
DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 1.986**

(En Millones de Ecus)

1	2	3	4	5
Presupuesto/85 (publicado)	A.P.D.	Proyecto de presupuesto (1a lectura)	P.E. 1a lectura	Proyecto de presupuesto (2a lectura)
30 616	26 359	33 952,3	36 195,5	34 643,05
22 321,4	25 512,4	25 174	25 642,2	25 247,9
8 294,6	10 548,5	8 778,3	10 553,3	9 395,3
28 433,1	25 050,6	31 791,1	34 060,6	32 586,01
22 300,1	26 029	25 257,7	25 741,4	25 331,6
6 133	9 021,6	6 533,4	8 319,2	7 354,4

COMPROMISOS

GASTOS TOTALES

Gastos obligatorios

Gastos no obligatorios

PAGOS

GASTOS TOTALES

Gastos obligatorios

Gastos no obligatorios

PERIODO TRANSITORIO

Modificaciones en el Reglamento del Parlamento Europeo ante la ampliación de la Comunidad

La comisión de reglamentación y de peticiones del Parlamento Europeo (P.E.) ha dado a conocer el informe sobre las modificaciones a operar en el Reglamento de dicha institución con motivo de la entrada de España y Portugal en la Comunidad. Esta comisión europarlamentaria ha presentado al P.E. una serie de enmiendas al Reglamento existente para su modificación, ante el ingreso de los dos países ibéricos, y la proposición de decisión correspondiente.

El Reglamento del P.E., en diferentes artículos, establece una serie de obligaciones o disposiciones numéricas, como son: número mínimo de vice-presidentes y de administradores; número mínimo de miembros necesarios para constituir un grupo político; número mínimo de miembros que pueden plantear cuestiones con debate o proponer modificaciones del orden del día del Parlamento, etc... . Tales disposiciones numéricas no fueron modificadas con motivo de la adhesión de Grecia, pero sí ha de hacerse ahora con la entrada de España y Portugal, al incrementarse el número de eurodiputados en un 25%*. Este aumento en la representación parlamentaria se traduce, lógicamente también, en la composición del Buró, de forma que quede garantizada la representación de todos los Estados miembros en el mismo. Para ello, la comisión europarlamentaria ha dejado constancia, en su informe, de la necesaria modificación del artículo 12, apartado 3 del Reglamento. Es esencial asegurar, en primer lugar, la representación de las diferentes tendencias políticas en el seno del Buró y, en segundo lugar, tratar de que la composición del mismo refleje la mayoría política del Parlamento.

Las enmiendas más significativas del Reglamento del P.E., que han sido presentadas al mismo para su aprobación, por parte de la Comisión europarlamentaria, son las siguientes:

(*) España contará con 60 parlamentarios y Portugal con 24.

Artículo 12.

Este artículo concierne a las candidaturas y disposiciones generales, las cuales han de ser presentadas con el acuerdo de los interesados. El grupo político o el número de diputados que las presente ha de ser como mínimo de 13 miembros.

Artículo 14.

En virtud de este artículo son elegidos los vicepresidentes del P.E., en primera vuelta, en un límite de 14 escaños a proveer y en función de los sufragios obtenidos. Serán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mayoría absoluta de los sufragios emitidos.

Artículo 21.

El Buró se compone del Presidente y de los 14 vice-presidentes del Parlamento .

Artículo 26.

Este artículo recoge la normativa aplicable a la constitución de los grupos políticos, para cuyo fin se precisará un número mínimo de 25 eurodiputados si pertenecen a un sólo Estado miembros. Pero si los diputados pertenecen a dos Estados miembros, el número se fijará en 18 miembros, y en 12 cuando pertenecen a tres estados miembros o más.

Artículo 42.

Las cuestiones orales que pueden plantearse a la Comisión Europea, al Consejo de Ministros o a los ministros de AA.EE. de los Estados miembros, que se reúnan en el marco de la cooperación política, según este artículo, se harán a iniciativa bien de una comisión europarlamentaria, bien de un grupo político, o bien de, al menos, 7 eurodiputados, para que sean inscritos en el orden del día del P.E., de acuerdo con el procedimiento previsto en este mismo artículo 42.

Artículo 48.

El artículo 48 concierne a los debates de actualidad y de urgencia, en virtud del cual, y a petición, presentada por escrito al Presidente, por parte de un grupo político o al menos, por 17 eurodiputados, puede tener lugar un debate sobre un tema de actualidad que presente carácter de urgencia.

Artículo 54 bis.

Este artículo hace referencia a la segunda y tercera lecturas que son necesarias para plantear el número de enmiendas de que se trate. En este sentido, las enmiendas, que, según el informe complementario, hayan recogido menos de 4 votos favorables en comisión, no son sometidas a votación en sesión plenaria, nada más que cuando un grupo político, una comisión o, al menos, 27 eurodiputados hayan formulado la petición oportuna al respecto, por escrito, y antes de la apertura de la votación.

Artículo 56..

En el artículo 56 se contempla la adopción y modificación del orden del día, sobre cuyo proyecto se pronuncia el Parlamento al inicio de cada período de sesión. Este proyecto es propuesto al Presidente del P.E., sin incluir en el mismo otras modificaciones que no sean las propuestas por escrito por, al menos, 27 eurodiputados, habida cuenta de que un grupo político o, como mínimo, 13 eurodiputados tienen el derecho de presentar, en cada período de sesión, una proposición de modificación al proyecto de orden del día.

Artículo 57.

Este artículo se refiere a la urgencia de una discusión sobre una proposición que es objeto de una consulta del Parlamento, conforme al art. 32.1, la cual puede proponerse al mismo por el Presidente, por 27 eurodiputados, al menos, por una comisión europarlamentaria, por la Comisión Europea o por el Consejo de Ministros. La petición ha de ser presentada por escrito y motivada.

Artículo 71.

El "quorum" es recogido en este art. 71, según el cual, todo voto es válido, cualquiera que sea el número de votantes, si, en el momento del voto, el Presidente no constata, a petición previa de 13 eurodiputados, como mínimo, que el "quorum" no ha sido alcanzado. Si es así, se inscribe en el orden del día de la siguiente sesión.

En caso de estar presentes menos de 13 eurodiputados, el Presidente puede considerar que el "quorum" no se ha alcanzado.

Artículo 88.

La sesión puede suspenderse o levantarse, a lo largo de un debate o de una votación, según el art. 88, si el Parlamento lo decide así, a propuesta del Presidente o, a petición del Presidente de un grupo político o, como mínimo, de 13 eurodiputados.

Artículo 92.

Según el art. 92, las enmiendas a las proposiciones del Buró son admisibles con la condición de que sean depositadas por 13 eurodiputados, al menos. El Parlamento habrá de pronunciarse en escrutinio secreto sobre dichas enmiendas.

Artículo 96.

El Parlamento Europeo constituirá una comisión de verificación de los poderes, que estará encargada de preparar las decisiones concernientes a las impugnaciones de elecciones. Esa comisión habrá de formarlas un número de 12 eurodiputados, elegidos de conformidad con el art. 92.

Artículo 99.

En cuanto al procedimiento sin informe previo, que es el procedimiento simplificado, el presidente de una comisión europarlamentaria puede comunicar, en cada reunión, una lista de las proposiciones que, a su juicio y/o por recomendación del Presidente del P.E., deberían ser aprobadas sin ese informe. Pues bien, el presidente de esa comisión informa al Presidente del P.E. de la aprobación de la proposición, salvo oposición de, al menos, 4 miembros.

Artículo 111.

Si un grupo político o, al menos 13 eurodiputados, según este artículo, se oponen a la interpretación de la comisión competente sobre la aplicación del Reglamento del P.E., la cuestión es sometida al Parlamento, el cual se pronunciará por mayoría simple. En caso de rechazo, esa cuestión es devuelta de nuevo a la comisión correspondiente.

En el Anexo III del Reglamento del Parlamento, se recogen las siguientes enmiendas más importantes:

Artículo 3.

Hace referencia al examen del proyecto de presupuesto - 1ª fase-.

Según este artículo, aquellos proyectos de enmiendas y las proposiciones de modificación que hayan recogido menos de 4 votos favorables en el seno de la comisión competente no son sometidas a votación; en sesión plenaria, nada más que si un grupo político, una comisión o, al menos, 27 eurodiputados lo hayan pedido por escrito antes de la apertura de la votación.

Artículo 5.

Con relación al examen de las deliberaciones del Consejo de Ministros, en la segunda fase, y de acuerdo con el art. 5 del Anexo III, los proyectos han de ser presentados por escrito para ser admitidos, y firmados por, al menos, 7 eurodiputados, o depositados en nombre de un grupo político o de una comisión europarlamentaria, y asegurar el respeto del principio del equilibrio de los ingresos y de los gastos. Únicamente se admitirán los proyectos de enmienda referentes al texto modificado por el Consejo.

Artículo 6.

El art. 6 señala que 7 eurodiputados, un grupo político o una comisión europarlamentaria pueden, por motivos importantes, depositar una proposición dirigida a rechazar el conjunto del proyecto de presupuesto. Para ser admisible, tal proposición ha de ser motivada por escrito y depositada en el plazo fijado por el Presidente del P.E.. Los motivos del rechazo no pueden ser contradictorios.

El Parlamento Europeo decidió aprobar las enmiendas presentadas por la comisión europarlamentaria de reglamentación del P.E. para la modificación del Reglamento de dicha institución comunitaria, las cuales enmiendas entrarán en vigor el primer día del período de sesiones del mes de febrero de 1.986.

POLITICA AGRICOLA

La posible organización común de mercado de la aceituna de mesa

La comisión de agricultura y pesca del Parlamento Europeo (P.E.) ha elaborado un informe sobre la creación de una organización común de mercado (O.C.M.) de las aceitunas de mesa, producto que hasta ahora había sido excluido de una OCM en la Comunidad, junto con la patata y el alcohol, y que va a cobrar una gran importancia con la entrada de España en la CEE.

La aceituna de mesa es una producción típica de las regiones templadas del mundo, situándose sus zonas de explotación próximas a las regiones litorales. Es un producto que está compuesto de una serie de elementos que lo convierte en un alimento indispensable y de base en los países productores, siendo exportado a otros países donde su consumo se considera como un buen plato. Los principales países productores en la CEE son Grecia, Italia y Francia, a los que habrán de añadirse España y Portugal, cuando éstos se integren, a partir del próximo mes de enero, en la Comunidad.

Una vez hecha esta pequeña introducción, habría que analizar los aspectos más importantes que caracterizan a la aceituna de mesa, de forma a poder tener una idea más completa sobre cuál habrá de ser su situación en la CEE al ampliarse ésta a España y Portugal. Estos aspectos serían los siguientes:

A) Propiedades de la aceituna de mesa

Aún cuando no puede decirse que exista una gran diferencia respecto de las aceitunas utilizadas para la fabricación de aceite, si hay ciertos criterios distintivos de las aceitunas de mesa:

- a) el tamaño del fruto en general y sobre todo la relación pulpa/hueso, debiendo ser la primera lo más gorda posible y debiendo estar en el núcleo en un proporción de 5 a 12/1;

- b) es preciso que la tenencia en aceite de la pulpa sea lo menos elevada posible (la idea se sitúa en alrededor de un 20%), puesto que una tenencia elevada podría perjudicar los tejidos y favorecer la ranciedad;
- c) la pulpa habrá de tener un alto contenido en azúcares, al transformarse éstos a lo largo del proceso de fermentación, en ácido láctico, el cual se utiliza, al mismo tiempo que la sal y la anaerobiosis, para conservar las aceitunas;
- d) la pulpa ha de estar crujiente y conservar su consistencia a lo largo de las diferentes fases de tratamiento (generalmente, la dureza de la pulpa está en función de la tenencia en pectinas de la celulosa y de los otros polisacáridos);
- e) ha de haber una separación más o menos holgada del hueso de su envoltura de la pulpa en el momento de la masticación o del deshuese;
- f) el espesor del epicarpio (la piel del fruto), debe ser flexible y capaz de resistir a las manipulaciones en las distintas fases del tratamiento.

B) Categorías de aceitunas de mesa

Existen diversas categorías de este producto, que es destinado al mercado mundial. Son las siguientes:

a) aceitunas verdes

Estas aceitunas se recogen a lo largo del ciclo de maduración, antes de que se pongan rojas y cuando han llegado ya al tamaño "standard". El período de recolección va, en función de la región, desde la mitad del mes de septiembre hasta finales de noviembre;

b) aceitunas amarillas

Las aceitunas amarillas se recogen en el momento de la maduración cuando el fruto pasa del verde al rosa-rojo. El período de recolección

va en función de la región, desde la mitad de octubre hasta finales de diciembre;

c) aceitunas amarillas ennegrecidas por oxidación

Estas aceitunas son preparadas a partir de las drupas recogidas antes de la plena maduración, cuando el fruto tiene un color verde-rojo, y están dulcificadas por diálisis alcalina y, al mismo tiempo, por oxidación en una solución alcálica creada para que ennegrezcan;

d) aceitunas negras naturales

Las aceitunas negras naturales son recogidas en el momento de la plena maduración. Su color varía en función de la zona de producción y de la época de la recolección (negro rojizo, marrón, ciertos matices negros, violeta, negro oliva).

C) Producción de las aceitunas de mesa

En cuanto a la producción, la aceituna de mesa es cultivada principalmente en suelo fértil e irrigada, pero también en suelos que se prestan difícilmente a otros cultivos. Estos últimos 20 años, la oleicultura se ha desarrollado de dos formas: de una parte, la sustitución de los olivos y, de otra parte, la extensión de la oleicultura a suelos que, bien estuvieran plantados de cereales, bien no fueran rentables y que hubieran quedado baldíos o sirvieran para pastos. Es importante la recolección, la cual varía de un año para otro, dado que los olivos dan lo máximo cada dos años.

Siguiendo con la producción, cabe resaltar que el volumen de ésta y la calidad de los frutos están igualmente en función de la presencia de agua porque, para tener aceitunas de primera categoría, hace falta, teniendo en cuenta la región de producción, dar agua a los árboles entre 4 y 6 veces. En este sentido, se pueden señalar algunos de los problemas que tiene la producción de aceitunas de mesa. Uno de los más graves es la falta

de agua, pues se sabe que en las regiones mediterráneas las lluvias no son abundantes, lo cual repercute en la calidad de los frutos, en el volumen de la producción y, en definitiva en la venta de los productores. Esta falta de agua en las regiones oleícolas termina por hacer que los agricultores se dirijan hacia la producción de aceite. Otros de los problemas importantes que sufre la producción de aceitunas de mesa son: el tamaño de los árboles (los olivos han de ser medidos todos los años), las constantes pulverizaciones para protegerlos de los distintos insectos (por ejemplo, la mosca del olivo, la polilla del olivo, la filoxera, etc.), las heladas, que hacen estallar los troncos, estropean los árboles y los hacen improductivos para un período de 3 a 5 años, y también la recogida de aceitunas, que ha de hacerse manualmente, una a una, ya que, de otro modo, se perjudicarían los frutos y alteraría la calidad de los mismos. Los productores de aceitunas no pueden usar métodos mecánicos tanto para recoger los frutos como para medir los árboles, tratándose de operaciones consideradas como especializadas, lo cual explica porqué la oleicultura es una actividad con una muy alta intensidad de trabajo.

A continuación se pueden apuntar algunas cifras sobre los países productores, tanto comunitarios como extra-comunitarios, destacando a España como el principal productor mundial. En efecto, España produce el 22%, la sigue Turquía con el 17%; Italia con el 10%; Grecia, también, con el 10%; Marruecos, con el 6,5%; Siria, con el 4,5%; Portugal, con el 3%; Túnez con el 1,5%; Israel, con el 1,5%. Actualmente, la producción de la Europa de los Diez representa el 20% de la producción mundial y la de Europa a Doce, el 45%. Aparte, puede observarse en el cuadro siguiente los datos referentes a la producción mundial en el período comprendido de 1.979 a 1.985. (Ver cuadro al final de este artículo).

D) Consumo de aceitunas de mesa

Respecto del consumo de las aceitunas de mesa, se significa que los países productores son también los principales consumidores, ocurriendo esta circunstancia tanto fuera como dentro de la Comunidad. Los norte-euro-

peos, prácticamente, no consumen aceitunas de mesa, pero es evidente que ello no es debido al precio del producto, el cual puede considerarse como accesible, incluso para las economías domésticas más débiles.

Normalmente, son los emigrantes procedentes de los países meridionales quienes consumen la mayor parte de aceitunas en los países del Centro y Norte de Europa. Pero, habría que señalar que una adecuada campaña publicitaria contribuiría a hacer conocer mejor la aceituna de mesa y, por tanto, a aumentar el consumo en la Comunidad. En cuanto a los niveles de consumo, en los países de la CEE y los extra-comunitarios, puede observarse en el cuadro nº 2 que figura al final de este artículo, los datos más significativos.

Igualmente, sería interesante indicar algún comentario sobre el grado de auto-suficiencia de este producto en la Comunidad. Cuando la CEE estaba compuesta de nueve miembros, su nivel de autosuficiencia era de un 60%, siendo cubierto el déficit por medio de las importaciones procedentes de Grecia (en un 18%), (España en un 38%), Marruecos (en un 40%), y otros países (en un 4%). Al adherirse Grecia a la CEE, ese nivel aumentó hasta un 100%, pero esta integración no repercutió en los flujos comerciales en dirección hacia la Comunidad, porque, de una parte, una gran parte de las necesidades estaba cubierta, desde antes de la adhesión, por las exportaciones griegas y, de otra, porque los productos griegos han seguido siendo exportados al mercado mundial, representando una parte importante del consumo en el plano internacional. Con la CEE a Doce miembros, el grado de auto-suficiencia alcanzará el 140%, aún cuando sea preciso subrayar que los productos españoles representan, a semejanza de lo ocurrido con los griegos, una parte considerable de la producción mundial, encontrándose estos productos españoles entre los más competitivos. La calidad de las aceitunas de mesa españolas y griegas hará de éstas una producción comunitaria importante y dinámica, susceptible de conquistar una parte más importante del consumo mundial.

Otro aspecto de interés en reseñar es el procedimiento de transformación de las aceitunas de mesa. Los equipamientos técnicos de los que están previstos las unidades de transformación de las aceitunas de mesa de los Estados miembros no están situados al mismo nivel, pues los métodos de "standarización" y de producción de los productos transformados terminados difieren mucho unos de otros. Sería preciso modificar los equipamientos mecánicos de los que disponen un buen número de unidades de transformación y, también, ser reforzados para que esas unidades puedan producir productos transformados competitivos y de alta calidad. Muchos productores efectúan ellos mismos las primeras etapas de la transformación del producto, la dulcificación de las aceitunas, lo cual facilita sobremanera la concentración y la transformación de la producción por parte de las unidades de transformación y asegura un nivel de renta más elevado a los productores. En este sentido, haría falta que la legislación comunitaria apoye esta actividad de los productores. Con relación al régimen de propiedad, las unidades de transformación pertenecen, tanto a particulares como a las uniones cooperativas de productores. En los Estados miembros no es frecuente que las unidades de transformación pertenezcan a agrupaciones de productores.

E) El Mercado de las aceitunas de mesa

Respecto de este punto, habría que destacar tres factores fundamentales:

a) categorías de base:

Las aceitunas de mesa destinadas al mercado internacional se subdividen en tres categorías de base:

- "FIRST CLASS";
- "STANDARD CLASS";
- "MARKET CLASS".

Aparte de las tres categorías descritas, podría hacerse mención de otras aceitunas, a efecto de su clasificación. Así, las aceitunas

rellenas, que también se comercializan, pueden incluirse en cualquiera de las categorías antes señaladas. Las aceitunas que son puestas en el mercado son clasificadas por tamaños, en función de los frutos contenidos en un kilogramo. Las aceitunas de mesa son clasificadas en las categorías de tamaño siguientes (con su denominación comercial):

- "SUPER MAMMOUTH":	91/100
- "MAMMOUTH"	101/110
- "SUPER COLOSSAL"	111/120
- "COLOSSAL"	121/140
- "GIANTS"	141/160
- "EXTRA YUMBO"	161/180
- "JUMBO"	181/200
<hr/>	
- "EXTRA LARGE"	201/230
- "LARGE"	231/260
- "SUPERIOR"	261/290
- "BRILLIANT"	291/320
- "FINE"	321/350
- "BULLETS"	351/380

b) Embalaje de las aceitunas de mesa

Las aceitunas de mesa destinadas al comercio al detalle se envasan en unos depósitos de vidrio o metálicos, cuyo peso oscila entre 200 gramos y 5 kilogramos. Aquellas aceitunas que se destinan al comercio al por mayor se envasan en recipientes de plástico cuya cabida puede alcanzar hasta 150 kilogramos.

c) Mercado intracomunitario

El mercado comunitario de las aceitunas de mesa es alimentado sobre todo por los países productores de la CEE, cubriéndose el resto por la península Ibérica y Norte de Africa. La adhesión de España y Portugal a la Comunidad así como la necesaria protección de los productores de ésta, supondrán la reorientación parcial de los flujos comerciales procedentes de los países norte-africanos.

A la inversa, y como quiera que la producción de la CEE, en general, y las producciones españolas y griegas, en particular, son de una calidad excepcional, puede ocurrir que las exportaciones de aceitunas de mesa comunitarias en los países que tienen un nivel elevado de gastos de consumo se mantengan pudiendo incluso aumentar.

F) Renta de los productores

Los problemas a los que se enfrenta la agricultura de las regiones meridionales de la Comunidad, a saber: exigüidad y fragmentación de las parcelas, mala calidad de los suelos en los que son cultivadas las aceitunas de mesa, la rareza de los cultivos de sustitución, la falta de agua que impide la producción de aceitunas de primera calidad, recolecciones anuales, precios poco elevados, explican porqué la renta de los agricultores sea extremadamente baja. Por ello, en Grecia la renta bruta anual que proporciona la aceituna de mesa oscila entre 10.000 y 50.000 Ecus, en función del tamaño y de la región donde se explote, así como de la variedad producida. El aumento de la renta de los productores ha de pasar necesariamente no sólo por la ayuda a la reestructuración de la producción (mejora de las variedades, ampliación de las explotaciones, intensificación de la irrigación, protección contra el hielo), sino también por la modificación del régimen de propiedad de las unidades de transformación, de forma que se puede promover las unidades cooperativas de transformación y las unidades pertenecientes a agrupaciones de productores. En caso de que los productores extendieran, aún más, la acción que llevan a cabo en común, principalmente en el campo de la comercialización, contribuirían realmente a aumentar sus rentas.

Habiendo examinado, por tanto, las características principales de la aceituna de mesa, convendría informar sobre las conclusiones que ha elaborado en su informe la comisión de agricultura y pesca del Parlamento Europeo, y en virtud de las cuales, insta a la Comisión Europea a proponer al Consejo la creación de una organización común de mercado para la aceituna de mesa.

Puede desprenderse de este informe los siguientes puntos:

- 1) Que el sector de las aceitunas de mesa ocupa a un número importante de agricultores en las regiones meridionales de la Comunidad.
- 2) Que en las regiones de monocultivo, el olivar constituye la principal fuente de renta de un número considerable de productores.
- 3) Que las aceitunas de mesa son un producto de calidad superior, y los países productores lo consumen como un buen alimento, lo cual puede ser perfectamente válido para los otros países, vía una adecuada red de comercialización.
- 4) Que la ampliación de la CEE a España y Portugal permitirá cubrir completamente las necesidades de aquéllas, pero, al mismo tiempo, habrá de necesitar medidas proteccionistas.
- 5) Que la aceituna de mesa es un producto de exportación muy dinámico. Se espera que la CEE incremente su participación en el mercado mundial, así como habría de mejorarse la calidad del producto, fijar variedades comunitarias especiales, y facilitar la comercialización del producto terminado.
- 6) Que en el sector de la producción han de tomarse medidas de reestructuración para producir aceitunas de superior calidad, aumentar la superficie irrigada, proteger la producción contra el hielo y asegurar la venta en el mercado, de forma regular, a partir de las industrias de transformación.
- 7) Que al mejorarse la calidad, puede venderse cada vez más, lo cual flexibilizará el presupuesto comunitario, descargándolo de los gastos destinados a subvencionar las exportaciones a la producción de aceite de oliva y a la concentración de la producción.

- 8) Es preciso que la Comunidad adopte medidas disuasorias para impedir que las aceitunas no se ennegrezcan por medio de procedimientos químicos, y se proporcione a la aceituna ennegrecida el status de variedad especial desde el momento en que ésta conserve todas sus propiedades.
- 9) Que la integración de la aceituna de mesa en la Política Agrícola Común (PAC) reducirá en una unidad el número de los productos de las regiones meridionales de la CEE que no dependan de aquélla y procurará a los productores de esas regiones la satisfacción de sentirse tratados con equidad y de la misma forma que sus otros colegas comunitarios.
- 10) Que la CEE debe escoger un sistema de organización común de mercado y asegurar una renta satisfactoria a los productores. Igualmente, deberá adoptar medidas proteccionistas respecto de las producciones competitivas de terceros países, asegurar la venta en el mercado de la producción, simplificar los procedimientos administrativos existentes, controlar íntegramente el mercado comunitario, y hacer lo posible para que la carga presupuestaria para la Comunidad se reduzca al máximo.

A parte de estas conclusiones contenidas en el informe elaborado por la comisión parlamentaria, se pueden mencionar algunos otros aspectos concernientes a la aceituna de mesa, que son igualmente significativos. Así, ha podido constatarse que, a lo largo de estos últimos años, el cultivo de este producto se ha desarrollado en la Comunidad hasta tal punto que ha sustituido a ciertos cultivos, cuya puesta en marcha ha tenido algunos problemas, como es el caso de los cereales y el tabaco. En la Comunidad a Diez hay aproximadamente unos 350.000 agricultores, que son productores de aceitunas de mesa, lo que representa el 25% de los oleicultores. En este sentido, es justo y equitativo que estos productores se beneficien de un tratamiento idéntico al conferido a aquellos productores de los productos que ya gozan de una organización común de mercado. De ser así, se estima como muy posible el que pueda llegarse a conquistar una parte importante del mercado mundial, con independencia de penetrar en los mercados de los países desarrollados, pertenezcan a la CEE o no.

Todos estos factores favorables han de ser examinados por la Comisión Europea, con mucha atención, a la hora de crear la organización común de mercado, y tratar de que no se produzca un gran crecimiento de la producción con el fin de evitar que se generen excedentes en el mercado mundial. El régimen de organización que escoja la Comisión habrá de asegurar la realización de una serie de objetivos, entre los que se destacarían:

- garantizar la renta de los productores comunitarios;
- proteger la producción comunitaria frente a la de los terceros países;
- asegurar una venta regular de la producción en el mercado;
- garantizar al consumidor un producto "standarizado" de alta calidad;
- simplificar los procedimientos y garantizar la posibilidad, de controlar totalmente, el mercado comunitario; y
- reducir al máximo los costes de la carga a soportar por el presupuesto comunitario.

Pero esto no es todo, pues esas características de la organización común de mercado que crearía la Comisión, habría de acompañarse de una política complementaria en el sector, la cual se dirigiría, principalmente, a:

- mejorar permanentemente la calidad de la producción;
- estimular y proteger el cultivo de variedades particulares;
- facilitar la comercialización de la producción; y
- crear agrupaciones de productores que se encargarán de la cosecha, de la transformación y del despacho de la producción.

Cuadro nº 1

PRODUCCION MUNDIAL DE ACEITUNAS DE MESA

País	En miles de toneladas						De promedio (79-85)
	1979-80	1980-81	1981-82	1982-83	1983-84	1984-85	
Francia	2.4	2.0	1.6	2.1	1.6	1.0	
Italia	61,8	81.4	61.3	62.0	75.0	55.2	
Grecia	47.0	88.3	76.0	97.0	70.0	95.0	
Comunidad a <u>DIEZ</u> (A)	111,2	171.7	139.1	161.1	146.6	152.0	149.95
España	174.0	155.0	160.0	180.0	165.0	200.0	
Portugal	20.0	20.5	20.2	20.5	20.7	20.7	
Comunidad a . <u>DOCE</u> (B)	305.2	347.2	319.3	361.6	332.3	372.7	339.72
Resto del . mundo (C)	331.4	435	337.4	460.2	321.5	456.9	390.4
Total . (B + C)	636.6	782.2	656.7	821.8	653.8	829.6	730.12

Fuente: Consejo Oleícola Internacional, MADRID.

Cuadro nº 2

CONSUMO DE ACEITUNAS DE MESA

en miles de toneladas

<u>País</u>	1979-80	1980-81	1981-82	1982-83	1983-84	1984-85	De promedio (79-85)
Alemania Fed.	8,6	9,4	8,8	9,6	8,8	9,0	
Francia	26,1	27,1	25,2	27,5	27,8	28,0	
Reino Unido	2,1	2,1	1,9	1,9	2,1	2,2	
Italia	94,8	91,2	95,0	90,0	90,0	90,0	
Grecia	18,0	25,0	21,0	28,0	26,0	30,0	
Otros países Comunitarios	0,6	0,6	0,8	0,7	0,8	0,8	
Comunidad a DIEZ (A)	150,2	155,4	152,7	157,7	155,5	160,0	155,25
España	79,0	73,2	69,0	71,0	70,0	70,0	
Portugal	17,7	17,7	17,7	17,7	18,0	18,0	
Comunidad a DOCE (B)	246,9	246,3	239,4	246,4	243,5	248	245,08
Resto del mundo (C)	426,8	467,4	460,6	477,7	450,7	561,5	474,12
TOTAL (B + C)	637,7	713,7	700,0	724,1	694,2	809,5	719,20

Fuente: Consejo Oleícola Internacional, MADRID.

Principales países consumidores de aceitunas de mesa:

1. Comunidad a Diez:	22%	5. Australia	1,0%
2. España	10%	6. Estados Unidos	15%
3. Portugal	2,5%	7. Resto del mundo	33%
4. Turquía	16,5%		

POLITICA FISCAL

La percepción de tasas en las fronteras interiores comunitarias

El siempre debatido problema de la percepción de derechos en las fronteras internas comunitarias no deja de ser uno de los temas que más ha ocupado las agendas de los dirigentes comunitarios. En efecto, en las fronteras de la CEE siempre hay una serie de obstáculos que impiden una auténtica libertad de circulación de mercancías entre los Diez, produciendo muchos conflictos en los grupos de personas que viven en los puntos próximos a las fronteras, habiendo de hacer frente a multas y dificultades de muchas clases al atravesar los pasos fronterizos, tanto al dirigirse a sus trabajos como en viajes de turismo.

Conviene hacer una serie de precisiones con relación a este espinoso tema, sobre el que se espera que se realicen notables progresos en el futuro. La Comisión Europea ha dejado bien claro, en lo concerniente a las franquicias fiscales concedidas para los viajeros, que los Estados miembros tienen la facultad de reducir el valor y/o la cantidad de las mercancías admitidas en franquicia hasta una décima parte de los valores y/o de las cantidades autorizadas a la importación en el tráfico internacional de viajeros. Esta posibilidad existe no sólo cuando esas mercancías son importadas por trabajadores empleados en la frontera, sino igualmente cuando son importadas por personas que tengan su residencia en la zona fronteriza del Estado miembro importador o en la del Estado miembro vecino. La noción de zona fronteriza debe, tras una reciente sentencia del Tribunal de Justicia (asunto 54 - 84), ser interpretada como referente a una zona circular definida por un radio de 15 Kms. y cuyo centro se sitúa en el punto de paso de la aduana.

En cuanto a la reducción de los controles a la hora de atravesar las fronteras internas, esta flexibilidad no quiere decir ni que los viajeros están dispensados de la observación de las disposiciones en materia de importación, ni que las autoridades aduaneras se vean descargadas de la obligación de hacerlas respetar. Las disposiciones restrictivas, que son facultativas, en materia de tráfico fronterizo tiene en cuenta los in-

tereses presupuestarios de los Estados miembros y de las consecuencias económicas que podrían derivarse de una franquicia más amplia para los comercios establecidos en esas zonas fronterizas. No obstante, la Comisión siente vivamente la existencia de tales distinciones entre los ciudadanos comunitarios, las cuales no hacen sino incrementar la importancia de los controles en las fronteras. Por supuesto, la necesidad de todos esos controles desaparecerá cuando el Consejo de Ministros ponga en marcha el programa elaborado por la Comisión para la consecución del "mercado interior", que prevé la supresión de todas las fronteras interiores comunitarias.

Evidentemente, la intención es llegar a un verdadero mercado interior, cuya culminación está prevista se consiga en el año 1.992, según ha podido saberse con precisión en el último Consejo Europeo de Luxemburgo, que ha reunido en la capital del Ducado a todos los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros. La única cuestión es ver el proceso que mediará hasta esa fecha, pues muchas de las decisiones a adoptar van a requerir ciertos cambios en el mecanismo decisorio, que como se sabe, está acarreado serios conflictos y retrasos al normal funcionamiento de las instituciones comunitarias.

POLITICA DE TRANSPORTES

Nuevas medidas en el sector del transporte comunitario

El Consejo de Ministros de Transportes de los Estados miembros, reunidos en su sesión nº 1.040, de fecha 14 de noviembre de 1.985, ha adoptado una serie de medidas de gran interés concernientes a la Política de Transportes de la Comunidad. Estas medidas se refieren al año europeo de la seguridad en carretera y a la acción comunitaria futura en materia de seguridad en carretera.

Al tener en cuenta la importancia de la lacra de los accidentes de circulación, la Comunidad pretende aportar su contribución para mejorar la seguridad en la carretera, añadiendo sus iniciativas a las que ya existen a nivel nacional así como por parte de otras organizaciones internacionales públicas o privadas. En este sentido, el Consejo aprobó una serie de acciones que se articulan sobre dos polos: las campañas de sensibilización, así como la legislación y la investigación.

En cuanto al primer punto, existen unos programas nacionales de sensibilización y educación viários, los cuales tienen la finalidad de concienciar al público sobre los peligros inherentes a la circulación, y hacer un llamamiento al sentido de la responsabilidad de los usuarios de las carreteras, de forma que esos programas puedan coordinarse a nivel comunitario. Esta coordinación así como las iniciativas contempladas por la Comisión Europea habrán de dar, a lo largo de este próximo año, su dimensión comunitaria.

Los Estados miembros han sido invitados a caracterizar las campañas nacionales por medio de un "logo" común y a lanzar el año europeo utilizando, entre otras cosas, un anuncio común que lleve el slogan comunitario "Europa 86: prioridad a la seguridad en carretera".

Hay que señalar que, entre las orientaciones que los Estados miembros están invitados a retener, figura el que se aseguren de la ayuda de los medios de comunicación, con el fin de que éstos puedan contribuir a llamar la atención del público sobre los imperativos de la seguridad en la carretera.

El Consejo, por otra parte, ha pedido a la Comisión Europea que entre en contacto con los constructores e importadores de automóviles y de vehículos de dos ruedas motorizados, con el objeto de hacerles renunciar a cualquier clase de publicidad que vaya contra las preocupaciones de esta seguridad en carretera. Además, la Comisión estudiará la posibilidad de organizar en las escuelas un gran concurso europeo sobre los temas de la seguridad en la carretera. En este sentido, la delegación holandesa, presente en la citada sesión del Consejo de Ministros, ha hecho saber que una vez ocupe la Presidencia del Consejo, a partir del 1º de enero de 1.986, lanzará solemnemente el año europeo de la seguridad en carretera, con motivo de la reunión informal de los Ministros de Transportes de la Comunidad, que se celebrará a principios de año.

En cuanto al punto de la legislación e investigación, el Consejo expresó su deseo de pronunciarse antes de finales de 1.986, sobre una serie de proposiciones legislativas y de acciones de investigación, destinadas a producir sus efectos más allá de 1.986, proposiciones que la Comisión Europea tiene la intención de presentarle en breve plazo.

En la mencionada sesión nº 1.040 del Consejo de Ministros se abordaron también otra serie de temas concernientes al transporte, sobre los que es importante informar. Así, en la cuestión de la reglamentación social en carretera, habría que destacar dos aspectos:

1.) La modificación de la reglamentación

El Consejo adoptó una orientación común en cuanto a la modificación de los reglamentos nº 543/69 y 1.463/70 sobre ciertas disposiciones en materia social y sobre la instalación y utilización de un aparato de control en el campo de transportes por carretera.

El reglamento 543/69, modificado, introdujo una importante medida de flexibilidad que favorece al mismo tiempo la explotación de los transportes y las posibilidades para los conductores de transportes a larga distancia de organizar sus propios trabajos. Entre esos elementos de flexibilidad se pueden citar:

- el tiempo de conducción máxima diario se ha subido de 8 a 9 horas, con una extensión a 10 horas dos veces por semana;
- el período de conducción máximo sin interrupción se ha subido de 4 horas a 4,30 horas;
- el tiempo de conducción máxima en dos semanas se ha fijado en 90 horas; no obstante, el conductor debe tomar un descanso a la semana, después de un tiempo de conducción total que no supere la duración global de 6 períodos consecutivos diarios de conducción;
- los conductores serán, en adelante, libres de tomar sus descansos cotidianos en dos o tres partes separadas, con la condición de que una de esas partes sea, al menos de 8 horas consecutivas. Ello les permitirá, por ejemplo, tomar una comida y escoger su alojamiento en lugares diferentes;
- los transportes no regulares internacionales de viajeros, es decir esencialmente los viajes de turismo en autocar, pueden, de ahora en adelante, realizarse con el mismo conductor a lo largo de 12 días consecutivos durante todo el año. Los Estados miembros tienen la facultad de extender esa derogación a transportes no regulares nacionales de viajeros.

Ese reglamento da igualmente un paso importante hacia la mejora de la protección social de los conductores y de la seguridad en carretera. Sobre este particular, convendría precisar algunos aspectos:

- el descanso cotidiano mínimo de los conductores de transportes de viajeros subirá de 10 a 11 horas, pudiendo ser reducido a 9 horas, tres veces por semana;

- el descanso semanal mínimo subirá de 40 a 45 horas, incluido un descanso diario;
- la interrupción mínima tras un período continuo de conducción, será para la mayoría de los transportes, cuyo peso máximo autorizado no supere las 20 toneladas, de 45 minutos en lugar de 30.

La lista de las categorías de vehículos que puedan ser objeto de una derogación nacional ha sido igualmente revisada. En este sentido, los Estados miembros pueden, con la autorización de la Comisión Europea, conceder derogaciones a los transportes efectuados en circunstancias excepcionales.

En cuanto al reglamento nº 1.463/70, éste ha sido ajustado y adecuado en lo concerniente al control de la reglamentación, y con relación a la obligación de instalación y utilización del tacógrafo, ésta se ampliará a los transportes internacionales regulares de viajeros, con excepción de ciertos servicios fronterizos.

2.) Mejora de la aplicación de la reglamentación social en el campo de los transportes por carretera.

El Consejo de Ministros adoptó una resolución sobre la aplicación de la reglamentación social, la cual se dirige a aplicar los controles previstos por esa reglamentación, a ejecutar los reglamentos así como a la información y publicidad.

- En cuanto a los controles, prevé, principalmente, la organización de un sistema de controles adecuados y regulares, tanto sobre la carretera como sobre la sede de las empresas, cubriendo anualmente una parte importante y representativa de los conductores residentes y no residentes.
- En relación con la ejecución de los reglamentos, habría de tomarse medidas con el fin de asegurar el carácter disuasorio de las sanciones,

de perseguir, de forma efectiva,, a los conductores no residentes que hayan cometido alguna infracción, y de cubrir las multas infligidas a esos conductores.

- Respecto a la información y publicidad, la publicación periódica de los resultados de los controles sobre la carretera y ante las empresas debería efectuarse por medio de las autoridades competentes, las cuales informarán a la Comisión Europea sobre las medidas fijadas por los Estados miembros para la puesta en marcha de la resolución.

Otros aspectos abordados por el Consejo son:

A.) Desarrollo de la Política Común de Transportes

En aplicación del Tratado de Roma y con objeto de poner en marcha una política común de transportes, conforme a la sentencia del Tribunal de Justicia así como a las conclusiones del Consejo Europeo de Milán del pasado mes de junio, el Consejo de Ministros ha dado su aprobación sobre la orientación política siguiente, que ha sido propuesta por el Presidente de dicha institución:

- a) Creación de un mercado libre sin restricciones cuantitativas en el sector de los transportes para 1.992 como muy tarde;
- b) adopción progresiva, sobre una base no discriminatoria, de los contingentes bilaterales durante el período transitorio y el desarrollo simultáneo de los contingentes comunitarios;
- c) eliminación de las distorsiones de competencia durante el período transitorio.

B.) Programa marco-comunitario de la Política Común de Transportes

("MASTER - PLAN")

El Consejo de Ministros invitó al Comité de Representantes Permanentes (COREPER), en la misma sesión, a que tenga en cuenta el programa marco referido, a efectos de la política común de transportes. Ciertamente, el Consejo considera necesario examinar globalmente los problemas de trans-

portes con el fin de mejorar la eficacia y la rentabilidad del sector en la perspectiva de la consolidación del "Mercado Interior", y para una integración armoniosa y una convergencia económica, así como en cuanto al progreso social.

Este programa-marco se articula en torno a cuatro grandes "zonas de proyecto", que corresponden a los problemas centrales de la política común de transportes, a saber:

- la adecuación de los ejes de infraestructura de interés comunitario, a través de los cuales pasan las grandes corrientes de intercambios entre los Estados miembros;
- el paso de las fronteras y tránsito, y, principalmente, el conjunto de las medidas y procedimientos dirigidos a simplificar y a eliminar, de forma gradual, los controles y las formalidades en las fronteras;
- la organización del mercado de los transportes en lo concerniente a los transportes en lo concerniente a los transportes terrestres, en general, y también a los ferrocarriles, transportes aéreos y marítimos.
- la seguridad en los transportes interiores.

c.) Modificación del contingente comunitario

El Consejo de Ministros adoptó, también, una orientación común sobre la proposición de la Comisión Europea referente a un reglamento del Consejo, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 3.164/76, relativo al contingente comunitario para el transporte de mercancías por carretera efectuado entre Estados miembros.

Esta proposición prevé, fundamentalmente, atribuir, conforme al Acta de Adhesión de España y Portugal, un número apropiado de autorizaciones comunitarias a estos dos países, que serían respectivamente de 517 y 179. Dado que la ampliación de la CEE se traduce en una extensión del mercado de transportes de mercancías por carretera, el Consejo convino, además,

fijar un suplemento de autorizaciones comunitarias cifrado en un 7,5% para los Diez y en un 30% para España y Portugal.

D.) Transportes combinados

Sobre los transportes combinados, el Consejo de Ministros adoptó nuevas medidas para su promoción. En efecto, el Consejo expresó su punto de vista favorable para que se emprendan acciones dirigidas a extender a los camiones, remolques, semi-remolques (con o sin tractor), así como a las superestructuras amovibles, el campo de aplicación del transporte combinado por vía navegable, que actualmente está limitado a los contenedores de 20 pies o más.

~~El Consejo, como quiera que la contenerización no es la única~~ técnica de transporte combinado utilizado entre los Estados miembros para el transporte por vía navegable, ha estimado oportuno prever un ajuste de la Directiva 75/130/CEE, relativa al establecimiento de reglas comunes para ciertos transportes combinados de mercancías entre los Diez. Así, se podrá hacer un mejor uso de las posibilidades ofrecidas por ~~las~~ diferentes técnicas.

Finalmente, conviene hacer una serie de precisiones sobre un tema tan importante como el peso y las dimensiones de los vehículos utilitarios. La Directiva 85/3/CEE del Consejo, de fecha 19.12.84, relativa a los pesos y a las dimensiones prevé que el Consejo fije, antes del 31 de diciembre de 1.985, el valor del peso sobre el eje motor de un conjunto de vehículos de 5 a 6 ejes, incluido el valor del peso sobre el eje motor que forme parte de un eje tándem o trídem. Sobre este punto, el Consejo ha encargado al COREPER continuar activamente esos trabajos para que pueda tomar una decisión en la materia en el más breve plazo posible.

POLITICA INDUSTRIAL

La construcción naval en la CEE en 1.985

No tiene unas buenas perspectivas de futuro la industria naval comunitaria en estos momentos. En efecto, la crisis del sector se ha dejado sentir bastante en la política industrial de la Comunidad, que no acaba de romper y por consiguiente, el mercado a medio plazo no parece vaya a poder absorber la enorme producción existente actualmente.

Ya en 1.984, la situación de la construcción naval fue tan mala como en 1.983, pues a pesar de que la recesión en los transportes marítimos remitió algo, no se tradujo tal hecho en un relanzamiento de los pedidos.

La industria naval de los dos colosos mundiales, que son Japón y Corea del Sur, los cuales países cubren, ellos solos, el 60% del mercado mundial, ha reducido, en cierta forma, la presión que la citada industria ejerce sobre el mercado. Ello ha supuesto que la industria comunitaria haya podido recuperar una parte de su participación en el mercado, perdida en el año 1.983. No obstante, sigue existiendo el problema de los precios, cuyo nivel ha sido mantenido bastante bajo, debido a la influencia de las empresas japonesas y coreanas, contribuyendo esta circunstancia a una gran preocupación para la industria europea de la construcción naval.

Dada la situación, los esfuerzos de ajuste llevados a cabo por los astilleros comunitarios desde hace casi 10 años han debido proseguirse, pues las medidas de reorganización, cierres y despidos, reactivadas en 1.983, han debido de ponerse en práctica, de nuevo, en 1.984. Esto supuso que las autoridades públicas se vieran obligadas a intervenir para evitar que las perturbaciones causadas por esas medidas tuvieran graves consecuencias.

Estas dificultades a las que se enfrentaba la industria naval han ejercido una evidente influencia en la decisión tomada a finales de 1.984, en virtud de la cual se prolongó, por un plazo de 2 años, la directiva CEE concerniente a las ayudas destinadas a la construcción naval, y

a retrasar, por ese mismo período, el vencimiento del desmantelamiento de aquéllas. Esta evolución implica, que los esfuerzos realizados han de continuar centrándose en la mejora de la eficacia sectorial en el plano de la industria comunitaria, así como en la realización de una distribución más equitativa del peso de la crisis en el plano internacional.

De acuerdo con las previsiones efectuadas, se confirma que la reducción drástica del mercado continuará aún durante varios años, lo cual plantea el problema de conciliar el desarrollo de la construcción naval en ciertos países en vías de desarrollo o que hayan alcanzado un buen grado de industrialización recientemente con un restablecimiento de la actividad en los países que han reducido la importancia de esta industria, a lo largo de los últimos años, de conformidad con la evolución del mercado. La cuestión está en que estos últimos países tendrán incluso muchas dificultades en participar en la recuperación que habría de tener lugar durante la primera parte de la década 1.990. Es decir, que esos países, entre los cuales se encuentran los Estados miembros de la Comunidad, corren el riesgo de quedarse atrasados respecto de las previsiones mundiales.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 3332/85 del Consejo, de 26 de noviembre de 1.985 modificando el reglamento (CEE) nº 1.696/71, sobre la organización común de mercados del sector del lúpulo.
(JOCE L 318)

- ° Reglamento (CEE) 3378/85 de la Comisión, de 29 de noviembre de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 3007/84 sobre las modalidades de aplicación de la prima en favor de los productores de carne de ovino.
(JOCE L 321)

- ° Reglamento (CEE) nº 3401/85 de la Comisión, de 2 de diciembre de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 3601/82 relativo a la comunicación, por los Estados miembros a la Comisión, de los datos relativos a las importaciones y a las exportaciones de ciertos productos agrícolas.
(JOCE L 322)

Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 3396/85 del Consejo, del 26 de noviembre de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 103/76 sobre la fijación de normas comunes de comercialización para ciertos pescados frescos o refrigerados.
(JOCE L 322)

- ° Proposición modificada de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la coordinación y promoción de la investigación en el sector de la pesca.
(JOCE C 312)

Política aduanera

- ° Reglamento (CEE) nº 3399/85 de la Comisión, de 28 de noviembre de 1.985, sobre la adaptación debido a la adhesión de España y Portugal de ciertos reglamentos en el campo de la legislación aduanera.

Política de industria y energía

- ° Revisión de las perspectivas del mercado de combustibles sólidos de la Comunidad para 1.985.
(JOCE C 308)

● En la ciudad de la República Federal de Alemania, Berlín Oeste, ha tenido lugar el lanzamiento de la campaña de promoción especial ("segundo paquete gratuito"), la cual ha permitido vender 1.800 toneladas de mantequilla, la mitad de cuya cantidad se vendió gratuitamente. Tal campaña costó 2,9 millones de Ecus, y las operaciones de manutención, publicidad y promoción costaron 1,2 millones de Ecus suplementarios. El motivo por el que ha sido elegida esta ciudad es por ser la única región de la Comunidad que está aislada del resto y que por tanto, escapa a las influencias exteriores. En este sentido, conviene precisar que esta acción se inserta en el marco de los compromisos adoptados por la Comunidad respecto de Berlín, debido a su situación particular.

Aún es pronto para evaluar los resultados de esta campaña de promoción, esperándose que surta el debido efecto, tal y como ha ocurrido con las ventas especiales de mantequilla ("la mantequilla de Navidad"), librándose así la Comunidad en parte, de los costosos excedentes de dicho producto.

● En cuanto al interesante tema de la silvicultura, la Comisión Europea ha previsto la publicación eventual de varios documentos sobre dicha cuestión en los Estados miembros, con el objeto de continuar a alimentar la discusión y a asegurar la información general del público sobre la silvicultura, pues se trata de una materia muy importante y de la que se desconocen sus aspectos más interesantes. En este sentido, y en cuanto a la promoción de los intereses de la silvicultura en general, se espera que las informaciones precisas permitan realizar tal objetivo, subrayando que una actitud, favorable o no, a la silvicultura es una función de las informaciones disponibles que proporcionen las autoridades públicas, y no sólo las comunitarias.

● Los jóvenes agricultores comunitarios, en virtud del reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo, concerniente a la mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas, van a poder disfrutar de unas ayudas suplementarias proporcionadas por los Estados miembros y financiadas por la Comunidad.

Cotización Ecu

(2 de diciembre de 1.985)

Franco belga y franco luxemburgués con.	44,8709	Dolar U.S.A.	0,883111
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,0563	Franco suizo	1,83334
Marco alemán	2,20645	Peseta española	136,441
Florín neerlandés	2,48022	Corona sueca	6,71915
Libra esterlina	0,589330	Corona noruega	6,66175
Corona danesa	7,99436	Dólar canadiense	1,22355
Franco francés	6,72931	Escudo portugués	140,856
Lira italiana	1503,72	Schilling austriaco	15,5163
Libra irlandesa	0,714202	Marco finlandés	4,77940
Dracma griego	131,080	Yen japonés	179,095
		Dólar australiano	1,30638
		Dólar neozelandés	1,53718

